



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES

Kathaisa Rodríguez Pérez

José Manuel Díaz Rodríguez

SECRETARIA

Rosa María del Barrio Osa

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde en Funciones, don Alexis Alonso Rodríguez, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía en Funciones nº 423/2024, de 25 de enero.

Actúa de Secretaria, la Accidental de la Corporación, doña Rosa María del Barrio Osa, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 15 de enero de 2024.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

HASH DEL CERTIFICADO:
0B189246083A447FC253980FD5FD3547062FC955
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02C180C0

FECHA DE FIRMA:
13/02/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE GESTION PATRIMONIAL
ALCALDE EN FUNCIONES

NOMBRE:
ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C8234A9C8997694491



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, (SUBV 7/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/7/2023** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COFRADÍA DE PESCADORES – “MORRO JABLE”, para la realización del proyecto de “REPARACIONES”, emito el siguiente,

INFORME DE PROCEDIMIENTO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA

I.- ANTECEDENTES. -

I.- El Plan Estratégico de subvenciones 2023 establece una subvención destinada a:

A) Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

- Objetivos:** Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la creación y conservación del empleo. Mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. Mantener la lonja como elemento de importancia.
- Efectos Pretendidos:** La conservación y protección del sector pesquero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.
- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

II.- Con fecha 13 de marzo de 2023, y con número de registro de entrada nº 3677, el presidente de COFRADÍA DE PESCADORES – “MORRO JABLE” aportó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Declaración responsable, Memoria explicativa y económica, Cuenta justificativa del beneficiario, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos.

III.- Con fecha 16 de mayo de 2023 se emitió la Retención de Créditos 2/20230000001836, por importe de 20.000 euros. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
020	410	4809906	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	20.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- En fecha 16 de mayo de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”. Los gastos ascienden a un total de 20.154,13 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 99,24 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de reparación y mantenimiento de las maquinarias de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable”. Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

V.- En fecha 16 de mayo de 2023 se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Asimismo, se comprobó que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

VI.- En fecha 22 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar la subvención nominada a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para la realización del proyecto “Reparaciones”.

VII.- El 14 de septiembre de 2023 se firmó en sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara el Convenio que articula las condiciones para la concesión de la subvención.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.
- Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Asociaciones socio culturales, deportivas, docentes juveniles, de ocio y de servicios sociales.
- Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.

III.- ADVERTENCIA SOBRE ERROR EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO

El técnico que suscribe la presente informa, asimismo, que en el contenido del Convenio firmado por ambas partes contiene un error de transcripción. Por un lapsus involuntario, se consignó incorrectamente que los gastos efectuados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

serían considerados subvencionables, cuando la intención correcta (y que así se desprende del total de los documentos que conforman el expediente de subvención nominada SUBV/7/2023) era referirse a los gastos correspondientes al ejercicio 2022. No obstante, y para aclaración de este error, procedo a detallar todas y cada una de las circunstancias, a fin de garantizar la exactitud y la claridad de la información contenida en los mismos:

- 1) El proyecto que solicita subvencionar el propio beneficiario mediante el registro de entrada nº 3677/2023, de 13 de marzo, se denomina “REPARACIONES”, asciende a la cantidad de 20.154,13 € y ya en la propia solicitud la Cofradía de Pescadores de Morro Jable aporta las facturas y justificantes de transferencia, todos efectuados en el año natural 2022.
- 2) Mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Pesca, de fecha 16 de mayo de 2023, con Código Seguro de Verificación CSV 35628284E5ED893C584046AA), se dispuso que por el Técnico Municipal que suscribe la presente se redactase un Convenio que recogiera los siguientes extremos:

Beneficiario: Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

Objeto: Proyecto denominado “Reparaciones”.

Coste del proyecto según Plan de financiación presentado: 20.154,13 €

Subvención máxima: 20.000,00 euros, lo que supone el 99,24% del Plan de financiación de la entidad solicitante.

Garantías: Exonerada de presentación de garantías.

Plazos y modos de pago: Tras la justificación de la subvención.

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Plazo máximo de justificación: 30 de septiembre de 2023.

Subcontratación: Art. 29.2 Ley General de Subvenciones.

Pagos en efectivo: Solo inferiores a 30€. Acumulado máximo 100€.

- 3) El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (CSV 356282E08F485718CEBB428B) recogió una subvención de 20.000 euros para la Cofradía de Pescadores de Morro Jable con cargo a la partida 020 410 4809906. Dicho Plan recoge que el objetivo pretendido con la concesión de la subvención a la Cofradía es el siguiente: “Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la creación y conservación del empleo. Mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. Mantener la lonja como elemento de importancia.”. Por otra parte, en el Informe de la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 16 de mayo de 2023, para la concesión de una subvención nominada a favor de Cofradía de Pescadores – Morro Jable, código CSV 35628269DBFD7B8ECC454481, se recoge expresamente que **“la cantidad estimada para el sostenimiento de los servicios mediante labores de mantenimiento de las infraestructuras descritas en el apartado anterior para 2022, se incorporó a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pájara por la cantidad de 20.000 euros en la partida 020 410 4809906”**.
- 4) En la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023 se aprobó el contenido del Convenio que regula las condiciones de concesión, que incluía los siguientes extremos: Se entenderán como gastos subvencionables los efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El plazo de justificación es el 30 de septiembre de 2023 (Código Seguro de Verificación CSV 3562827A118DAA1709934985).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- 5) Dicho Convenio fue firmado por la Alcaldía – Presidencia con fecha 24 de mayo de 2023. Si bien se puso para firma en sede electrónica del interesado, ésta no consta. En su lugar aparecen 3 firmas internas con fecha 00/01/1990. Contiene igualmente los extremos indicados anteriormente, esto es, que se entenderán como gastos subvencionables los efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El plazo de justificación es el 30 de septiembre de 2023 (Código Seguro de Verificación CSV 3562829377203AAB8CF44F92).
- 6) Advertida posteriormente dicha incidencia por los Servicios Económicos Municipales, y al no poder verificarse la integridad del documento indicado con anterioridad, el técnico que suscribe la presente puso nuevamente a firmas el Convenio. No obstante, y por un error de transcripción, en el contenido del Convenio se recogía que se entenderán como gastos subvencionables los efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2023**. El plazo de justificación es el 30 de septiembre de 2023 (Código Seguro de Verificación CSV 35628288CEC37DC91DBF47B8).

A la vista de lo anterior, quien suscribe la presente considera un error material el dispuesto en el Convenio regulador, toda vez que los gastos a subvencionar, reflejados tanto en la solicitud del beneficiario con nº 3677/2023, de 13 de marzo, como en el borrador de Convenio que fue objeto de aprobación en la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023, así como el firmado el 24 de mayo de 2023 en sede electrónica, incluyen que los gastos subvencionables son aquellos efectuados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022. Por tanto, se ha de considerar un error material, y la estipulación primera del Convenio se ha de entender de la siguiente manera:

“PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con CIF G35053339, por importe de 20.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “REPARACIONES”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto “REPARACIONES” suponen un presupuesto total de DIEZ MIL EUROS (20.000,00 €), agrupados bajo el siguiente concepto: REPARACIONES VARIAS.

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. De cualquier modo, la suma de los gastos pagados en efectivo no podrá ser superior a 100,00 euros”.

Si bien se ha mencionado anteriormente, se hace necesario recalcar que ya en la propia solicitud de subvención de marzo de 2023 el interesado presenta, tal cual, la cuenta justificativa simplificada del proyecto “REPARACIONES”, incluyendo asimismo el total de las facturas y justificantes de pago correspondientes al año 2022.



IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Aclarado el error material anterior, según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por el beneficiario, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Se comprueba que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad a la financiación del proyecto mediante la colocación de un cartel:



De la cuenta justificativa presentada según R.E. 3677/2023, de 13 de marzo, se extraen los siguientes importes:

Nombre Proveedor	NIF	Concepto	Importe	Fecha	Fecha
------------------	-----	----------	---------	-------	-------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

				factura	pago
Juan José López Hernández	44705372L	Mantenimiento descalcificador	1.300,00 €	14/02/2022	15/02/2022
Juan José López Hernández	44705372L	Mantenimiento descalcificador	300,00 €	28/03/2022	02/04/2022
Juan José López Hernández	44705372L	Mantenimiento descalcificador	300,00 €	01/06/2022	03/06/2022
Juan José López Hernández	44705372L	Mantenimiento descalcificador	300,00 €	06/09/2022	09/09/2022
Infrifuer SL	B76151976	Programar fábrica de hielo	1.979,75 €	31/03/2022	07/04/2022
Infrifuer SL	B76151976	Sustitución de display	1.209,10 €	31/05/2022	06/06/2022
J. Falcón	78525226Y	Avería fábrica de hielo	2.126,09 €	08/01/2022	24/01/2022
J. Falcón	78525226Y	Avería fábrica de hielo	1.061,44 €	01/02/2022	15/02/2022
J. Falcón	78525226Y	Avería cámara de congelación	2.439,60 €	07/02/2022	15/02/2022
J. Falcón	78525226Y	Avería fábrica de hielo	1.567,55 €	30/05/2022	28/06/2022
J. Falcón	78525226Y	Avería fábrica de hielo	7.570,60 €	01/07/2022	20/07/2022
SUMA			20.154,13 €		

Se comprueba, mediante las facturas y justificantes de transferencia aportados por el beneficiario mediante el referido registro de entrada 3677/2023, que **todos los gastos han sido efectuados dentro el período que establece el Convenio firmado el 14 de septiembre de 2023** que articula la concesión, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Suma Facturas en período subvencionable: 20.154,13 €

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 99,24% de los costes totales acreditados del proyecto, que ascienden a VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (20.154,13 €). El máximo subvencionable (99,24% de dicha cantidad) es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 20.000,00 €

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 20.000,00 €

A REINTEGRAR: 0,00 €

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa concedida a Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para la ejecución del proyecto "Reparaciones", por importe de 20.000 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho."



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa concedida a Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para la ejecución del proyecto “Reparaciones”, por importe de 20.000 euros según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

No se formularon.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

HASH DEL CERTIFICADO:
0B189246083A447FC253980FD5FD3547062FC955
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
13/02/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE GESTIÓN PATRIMONIAL
ALCALDE EN FUNCIONES

NOMBRE:
ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C8234A9C8997694491



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

No se formularon.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

E.1) APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA 2023-2027. (CVC 13/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta Alcaldesa en Funciones, que se transcribe a continuación:

*“**Kathaisa Rodríguez Pérez**, actuando como Alcaldesa en funciones del Ayto. de Pájara, en cuanto a la viabilidad de suscripción del Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027), y a los efectos de lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente,*

MEMORIA PROPUESTA DE LA ALCALDESA EN FUNCIONES

En fecha 1 de agosto de 2023, con RE núm. 11053/2023, se recibe Oficio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que en relación con el Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027) aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023 y suscrito el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 24 de mayo de 2023 y el Cabildo Insular de Fuerteventura el 17 de mayo de 2023 para la gestión de los recursos FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, y con el objeto de impulsar las actuaciones de competencia de cada entidad beneficiaria final que se pretendan acometer en el marco de este Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, resulta necesario establecer un marco de colaboración entre la entidad beneficiaria final y este Cabildo, para coordinar su participación en la gestión de las actuaciones afectadas.

*A esos efectos se adjunta un ejemplar del borrador del **Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027)** para su estudio y aprobación por el órgano competente de esta Entidad Local.*

Con RE núm. 16937/2023, de 22 de noviembre, se notifica a este Ayuntamiento la Resolución de la Consejería del Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal nº 7985/2023, mediante la que se procede a la aprobación del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027”. En dicha Resolución se integra el Convenio de Cooperación que se pretende suscribir.

En fecha 27 de noviembre, RE núm. 17150/2023, se recibe nuevo Oficio del Cabildo Insular mediante el que se insta a esta Entidad Local la aprobación del citado convenio a la mayor brevedad posible al objeto de proceder a su suscripción. Asimismo, se solicita la remisión de documento que acredite la designación de los miembros por parte de ese Ayuntamiento para la Comisión de Seguimiento, de conformidad con la cláusula Séptima del convenio que ha sido objeto de remisión.

En fecha 23 de enero de 2024, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parque Móvil y Parques y Jardines, se emite Memoria Propuesta mediante la que se propone que, previos los trámites oportunos, se apruebe el Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN FUERTEVENTURA (2023 - 2027).

Asimismo señalar que por el Técnico de Administración General D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, se ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente convenio, a través de Informe cuyas Consideraciones Jurídicas reflejan el tenor literal siguiente:

“III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Ley 9/2017 de 14 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 6 excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley. Dispone lo siguiente:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las **entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad **de garantizar que los servicios públicos que les incumben** se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con **el interés público.”**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de las actividades propias de las administraciones convenientes, y en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto-, resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

SEGUNDA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

TERCERA.- Constituye el objeto del presente convenio, según establece su Cláusula Primera “establecer un marco de colaboración entre las partes suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 aprobado y cuyas actuaciones y acciones constan en el Anexo I, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 para las actuaciones incluidas a ejecutar por el Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.

El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado en la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez verificado que hayan sido incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad”.

La suscripción de este Acuerdo de Colaboración, no comporta para el Ayuntamiento de Pájara obligaciones de tipo económico, dada cuenta de que según se recoge en el Cláusula Tercera del Convenio, la financiación de este programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027), correrá a cargo de la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Fuerteventura, en una proporción del 80% y 20 % respectivamente

CUARTA.- En otro orden de cosas, las obligaciones para esta Entidad, se dividen en tres apartados, cuales son, primero las obligaciones que asume el Ayuntamiento en todo caso, segundo las que asume el Ayuntamiento en el caso de actuaciones a ejecutar por éste, y por último, aquellas obligaciones de esta Entidad Local para el caso de actuaciones del Ayuntamiento a ejecutar por el Cabildo, todo ello según lo establecido en la Cláusula Quinta del texto que ha sido remitido para su aprobación y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“(…) **QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

1º) En todo caso, el Ayuntamiento se obliga a:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1º.1) Remitir para cada anualidad, su propuesta valorada de actuaciones a incluir en cada acción del Plan de Actuaciones Anual (PACAN), teniendo en cuenta el estado de tramitación y valorado el ritmo de ejecución de las actuaciones, respetando en todo momento los plazos de aplicación de los gastos en cada anualidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

En caso de obras, la propuesta indicará, además la finalidad de las actuaciones propuestas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.

1º.2) Poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras de su titularidad financiadas con cargo al FDCAN, acreditándolo mediante certificado emitido al efecto.

1º.3) Realizar y justificar para cada anualidad FDCAN la aplicación de la financiación asignada al Ayuntamiento ante el Cabildo Insular en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

1º.4) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de Fuerteventura en la cartelería que se elabore al efecto.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

1º.5) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actuaciones subvencionadas, a los efectos de lo previsto en la normativa FDCAN en materia de cofinanciación de acciones.

1º.6) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.

1º.7) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

1º.8) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la/s persona/s de contacto del Ayuntamiento responsables de actuar como interlocutor/es con el Cabildo para la gestión de cualquier asunto relativo a la gestión de las actuaciones afectadas por este convenio.

2º) En el caso de actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento, éste se obliga a:

2º.1) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º.2) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.

2º.3) Facilitar la información y documentación sobre la gestión de las actuaciones incluidas en el Programa que le sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Toda la documentación necesaria para la justificación de las actuaciones aplicadas, será conservada por el Ayuntamiento, para que en el caso de ser requerida por el Gobierno de Canarias y/o por los responsables designados para de auditar los fondos correspondientes a cada anualidad, sea remitida a los auditores y/o al Cabildo Insular, según proceda.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2ª) Reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) En el caso de actuaciones del Ayuntamiento a ejecutar por el Cabildo, el Ayuntamiento se obliga a:

3º.1) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.

3º.2) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio, en su caso.

En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato, el Ayuntamiento indicará, antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.

3º.3) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

3º.4) En su caso, proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios

3º.5) En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento

3º.6) Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura".

Resulta necesario por último hacer referencia a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración mediante la que se articula la Comisión de Seguimiento del mismo. A estos efectos, y deberán designarse quiénes serán los representantes de esta Entidad Local en dicho órgano, correspondiendo un número de dos miembros, que asimismo podrán ser sustituidos por las personas que se designen.

QUINTA.- En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto. En consecuencia en el caso que nos ocupa, y dado que en principio no se desprenden obligaciones de tipo económico derivadas de este Convenio, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

SEXTA.- En otro orden de cosas, señalar que tanto para este Convenio como para cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como mínimo a los siguientes extremos:

- a. Sujetos que intervienen y competencia en que se fundamenta su actuación.
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.
- c. Objeto del convenio.
- d. Cuantía, en su caso.
- e. Obligaciones de las partes.
- f. Comisión de seguimiento del convenio.
- g. Vigencia, régimen de modificación y resolución.
- h. Naturaleza e interpretación del convenio.
- i. Firma del mismo.
- j. Publicación, si procede.

En este sentido analizado el clausulado del borrador obrante en el expediente se observa la inclusión en el mismo de los requisitos relacionados.

CONCLUSIONES

A la fecha de emisión de este Informe aún no obra en el expediente el Informe de la Intervención Municipal, que deberá figurar necesariamente.

A expensas de lo que se Informe por la Intervención Municipal, se dictamina **FAVORABLEMENTE** la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el que se articula el marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y este Ayuntamiento de Pájara, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 aprobado y cuyas actuaciones y acciones constan en el Anexo I, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 para las actuaciones incluidas a ejecutar por el Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo en los términos obrantes en el expediente.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027”, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio de Colaboración que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para posibilitar la suscripción de esta Corporación Local del Acuerdo-Marco citado.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

En Pájara en la fecha de la firma digital. El Técnico de Administración General”.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento debe designar quiénes serán los representantes de esta Entidad Local en la Comisión de Seguimiento del Convenio, correspondiendo un número de dos miembros, que asimismo podrán ser sustituidos por las personas que se designen, es por lo que se propone a:

- D. Alejandro Jesús Jorge moreno, Alcalde Presidente.
- D. Alexis Alonso Rodríguez, Concejale Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parque Móvil y Parques y Jardines (Suplente).
- D. José María García Alcolea, Arquitecto Municipal.
- D. Antonio Domínguez Aguiar, Viceinterventor Municipal (Suplente).

VISTO: Que por el Sr. Viceinterventor Municipal se ha informado favorablemente la suscripción del Convenio que nos ocupa.

Y en virtud de todo lo anterior, esta Alcaldesa en funciones, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027”, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio de Colaboración que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para posibilitar la suscripción de esta Corporación Local del Acuerdo-Marco citado.

Tercero.- Designar por parte de este Ayuntamiento como miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, a:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Alcalde Presidente.
- D. Alexis Alonso Rodríguez, Concejale Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parque Móvil y Parques y Jardines (Suplente).
- D. José María García Alcolea, Arquitecto Municipal.
- D. Antonio Domínguez Aguiar, Viceinterventor Municipal (Suplente).

Cuarto.- Trasladar Certificación del Acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo, dándose cuenta además del mismo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.”

HASH DEL CERTIFICADO:
0B189246083A447FC253980FD5FD3547062FC955
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
13/02/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO DE GESTIÓN PATRIMONIAL
ALCALDE EN FUNCIONES

NOMBRE:
ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C8234A9C8997694491



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027”, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio de Colaboración que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para posibilitar la suscripción de esta Corporación Local del Acuerdo-Marco citado.

TERCERO.- Designar por parte de este Ayuntamiento como miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, a:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Alcalde Presidente.
- D. Alexis Alonso Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parque Móvil y Parques y Jardines (Suplente).
- D. José María García Alcolea, Arquitecto Municipal.
- D. Antonio Domínguez Aguiar, Viceinterventor Municipal (Suplente).

CUARTO.- Trasladar Certificación del Acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo, dándose cuenta además del mismo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
0B189246083A447FC253980FD5FD3547062FC955
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
13/02/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE GESTION PATRIMONIAL
ALCALDE EN FUNCIONES

NOMBRE:
ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C8234A9C8997694491